



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1378-SPA-994

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12948 -2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021. -----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2020-1378-SPA-994** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a que (...) en el domicilio Caoba Mza. K, lote 3, Esquina Oyamel, (referencia a una cuadra de la Iglesia Católica de La Palma), [colonia La Palma], Alcaldía Tlalpan, CdMx, C.P. 14476, el Sr. (...), maltrata a los perros, cuatro ejemplares caninos tipo maltes, 2 blanco, un negro y otro blanco con negro de talla mediana, los cuales se encuentran en un patio a la intemperie, amarrados con cadenas cortas, NO les dan de comer, los tienen siempre amarrados, no los bañan, los golpean constantemente para evitar que lloren, ladran o pidan de comer, también los golpean cuando hacen sus necesidades los animales, lavan con cloro y ahí mismo los dejan, los tienen a la intemperie y en esta zona hace mucho frío desde septiembre hasta febrero, estamos cerca del Ajusco y Topilejo, los roban o los recogen de la calle y esperan a encontrar un perro similar, los cruzan cuando son del mismo tipo y los comercializan, sino le son útiles los deja morir de hambre cuando los perros mueren por falta de comida y no encontró un perro similar para cruzarlos, los echa a un lado de la carretera (...).



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1378-SPA-994

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12948 -2021

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

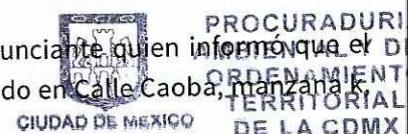
Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Caoba, manzana K, lote 3, colonia La Palma, Alcaldía Tlalpan.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose para tales efectos sobre la calle Caoba, frente al inmueble marcado con la manzana k, lote 3, colonia La Palma, Alcaldía Tlalpan; siendo atendido por una persona del género masculino, quien refirió ser el responsable de tres ejemplares caninos, permitiendo la evaluación de los mismos, con lo cual se logró constatar:

- La existencia de dos ejemplares caninos de raza french poodle, mostrando una condición corporal acorde a su talla y raza, sin lesiones o signos de enfermedad deambulando libremente por el patio.
- Un tercer canino de raza bóxer, con condición corporal (3/5), se encontraba sujeto mediante una correa de aproximadamente un metro y medio, que a dicho de su responsable se mantiene amarrado debido a que suele molestar a los dos ejemplares caninos de raza french poodle.
- Los tres ejemplares caninos son alimentados a base de croquetas. Asimismo, el patio donde se alojan se encontró techado.

No obstante, a lo anterior, se recibió llamada telefónica de la persona denunciante quien informó que el ejemplar canino de raza bóxer que se encontraba dentro del inmueble ubicado en Calle Caoba, manzana K, lote 3, colonia La Palma, Alcaldía Tlalpan, falleció desconociendo las causas.



Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad legal al no constatar irregularidades en materia de bienestar animal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1378-SPA-994

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12948 -2021

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Caoba, manzana K, lote 3, colonia La Palma, Alcaldía Tlalpan, constatando la presencia de tres ejemplares caninos, dos de raza french poodle y uno de raza bóxer, a los cuales se les proporcionan las atenciones necesarias de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----



C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/DHA/RCM

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS